Municipalidad de Naranjal
Convenio Alto Paraná Sur (CAPS)
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

CONTRATO C.O. N° 04/2017

Entre la Municipalidad de Naranjal, domiciliada en Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Edoard Schaffrath, con Cédula de Identidad N° 2.358.433, en su público despacho ante la Sra. Olinda Esther Torres con Cedula de Identidad N° 2.442.350 Secretaria General Interina de la Municipalidad de Naranjal, el Sr. Ildefonzo Santander González con Cédula de Identidad N° 1.295.903, Intendente de la Municipalidad de San Cristóbal, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma del Sr. Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne, domiciliada en Fernando de la Mora, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 903.416-1, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y EL CONTRATISTA,** con relación a la Obra denominada "Sustitución de Puentes de Madera a Puentes de H° A° (ml) a= 6 m. Tramo CV-10-013 (DESVIO PACUCUA - RÍO MONDAY), del Distrito de San Cristóbal.".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA MUNICIPAL
Jorge F. Díaz Lavigne
Ingeniero Civil
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL INTENDENCIA
Ildefonzo Santander

Municipalidad de Naranjal
Convenio Alto Paraná Sur (CAPS)
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°333.758

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2017, convocado por la Municipalidad de Naranjal, según resolución N° 365/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 411/2017 de fecha 29/08/2017.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el acta de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ÍTEM	CODIGO DE CATALOGO	TRABAJOS	UNID.	CANT.	P RECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131601-002	Movilización. Cartel de obra. Instalación de Faenas	gl	1	2.936.200	2.936.200
2	72131601-002	Replanteo	gl	1	720.200	720.200
3	72131601-002	Movimiento de suelo: Excavación y posterior relleno.	m³	500	17.728	8.864.000
4	72101703-004	Hormigón Estructural C-180	m³	33,80	1.662.000	56.175.600
5	72131701-004	Hormigón Estructural C-210	m³	91,20	1.994.400	181.889.280
6	72131601-002	Acero de Refuerzo AP 500 DN	kg	12.268,75	6.648	81.562.650
7	72131601-002	Muro de H°C° y Aleros (Piedra colocada con Argamasa)	un	30	554.000	16.620.000
8	72131601-002	Drenajes, caño de 100 mm con filtro	gl	1	332.400	332.400
9	72131601-013	Limpieza Final	gl	1	554.000	554.000
		TOTAL				**349.654.330**

Guaraníes: Trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta.-

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL INTENDENCIA MUNICIPAL

Jorge F. Díaz Lavigne
Ingeniero Civil

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL INTENDENCIA

Ildefonzo Santander
Intendente Municipal

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de la Obra es de: 90 (Noventa) días calendarios para la ejecución de las obras; contados a partir de entregado la Orden de Inicio. En el Tramo CV-10-013 (DESVIO PACUCUA - RÍO MONDAY), del Distrito de San Cristóbal.

La Recepción Provisoria de las Obras será POR EL **TOTAL**

El plazo para la recepción provisoria será dentro de los cinco (05) días del término del plazo de ejecución prevista en este contrato, para el efecto el Fiscal y **EL CONTRATISTA** procederán a inspeccionar todos los trabajos objeto de este contrato, y de estar éstos de acuerdos con los planos y especificaciones técnicas, se procederá a elaborar el Acta de Recepción Provisoria, donde quedarán asentadas las observaciones si haber, que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a cinco (5) días después de la recepción provisoria.

La suscripción del Acta de Recepción Provisoria será efectuada de forma conjunta por la Municipalidad de Naranjal CAPS y la Municipalidad de San Cristóbal.

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de:

La recepción definitiva de la obra se realizará dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la recepción provisoria; para cuyo efecto, se procederá a la inspección y medición final de todos los trabajos ejecutados que servirá de base para labrar el Acta de Recepción Definitiva, y para autorizar el pago del remanente que existiese de las obras que fueran ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.

La suscripción del Acta de Recepción Definitiva será efectuada de forma conjunta por la Municipalidad de Naranjal CAPS y la Municipalidad de San Cristóbal.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO APLICA

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL**

Jorge F. Díaz Lavigne
Ingeniero Civil

Ildefonso Santander
Intendente Municipal

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Naranjal, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Setiembre de 2017.

Por la Contratante;

OLINDA ESTHER TORRES
Secretaria General Interina

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal de Naranjal

ILDEFONZO SANTANDER
Intendente Municipal de San Cristóbal

Por el Contratista;

.....
ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE
Jorge F. Diaz Lavigne
Ingeniero Civil